

Informe secretarial. A despacho del Señor Juez este proceso de prescripción de hipoteca, informándole que la Curadora Ad litem de Gustavo Alonso Cardona López y Fernando Angulo Soto, en su condición de liquidadores de la Sociedad Algodonera del Valle S.A.S, oportunamente describió el traslado de la demanda, sin oposición alguna (páginas 140). Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, trece de abril de dos mil veintiuno.

Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2017-00235-00

Auto sustanciación civil No. 024

Bolívar, Valle del Cauca, trece de abril de dos mil veintiuno.

Atendida la anterior constancia secretarial, y al no evidenciarse causal de inadmisión, **tiénese** por contestada la demanda por la Curadora Ad litem de Gustavo Alonso Cardona López y Fernando Angulo Soto, en su condición de liquidadores de la Sociedad Algodonera del Valle S.A.S. Por secretaría córrase traslado de la misma, del modo indicado en el artículo 110 del C.G.P.

Notifíquese.

Hansel Jesús González Rangel

Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca	
El anterior auto se notifica en: Estado N° 036.	
Fecha: 14 de abril de 2021	
Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria	

Firmado Por:

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cd2def4f32b4f8e328b8b1c17b20c69b86907c3223b771a0ae88ea75ddf12fa

Documento generado en 14/04/2021 09:23:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>